



CUT: 138523-2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0192-2025-ANA

San Isidro, 26 de septiembre de 2025

VISTOS:

Los Informes Nros. 0010 y 0015-2024-ANA-AIP y los Informes Legales Nros. 0005, 0010 y 0013-2025-ANA-AIP, emitidos por la Responsable de entregar la información de acceso público – Sede Central; El informe N° 0398-2024-ANA-OA-UATD, de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario; el Informe Legal N° 0771-2025-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental al acceso de la información, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;



Que, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, asimismo, es necesario precisar que el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27806 señala que, en caso de suspensión o ausencia justificada de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o cuando estos no han sido designados, el/la Secretario/a General o quien haga sus veces asume las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de Reglamento de la Ley N° 27806, dispone que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y opcionalmente puede publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, adicionalmente, el artículo 9 del citado Reglamento, señala que las entidades, en función de su dimensión, pueden designar uno/a o varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública en su sede central; asimismo, establece que las entidades que cuenten con órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas, deben designar en cada una de ellas al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que las mismas puedan tramitar con mayor celeridad; y en caso la entidad designe varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública identifica a un/a funcionario/a principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el Registro regulado en el artículo 2 numeral 2.12 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2016-ANA se designó a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua y a los Administradores Locales de Agua de de las Administraciones Locales de Agua como funcionarios responsables de acceso a la información pública en sus propias sedes; con Resolución Jefatural N° 009-2018-ANA se designa al Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, y a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 333-2018-ANA se designó al Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, como Funcionario responsable de acceso a la información pública de la Sede Central; de igual manera; designaciones que han sido ratificadas en el numeral IX de las Disposiciones Transitorias de la Directiva General N° 004-2020-ANA-J-OAJ “Nomas y Procedimientos del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Autoridad Nacional del Agua” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2020-ANA;

Que, la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública – Sede Central mediante los informes de vistos, en el marco de las normas antes desarrolladas, recomienda que en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de guardar un orden documental, se formalice en un solo acto resolutivo la designación del funcionario titular y suplente de la Sede Central; así como, la designación de los funcionarios de las Autoridades Administrativas del Agua y de las Administraciones Locales de Agua; y la designación del funcionario principal de los Órganos Desconcentrados; por ello, debe dejarse sin efecto las Resoluciones Jefaturales Nros. 212-2016-ANA, 009-2018-ANA y 333-2018-ANA;

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de acceso a la información pública, a fin de garantizar una



oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tanto en la sede central como de los órganos desconcentrados de la entidad;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto resolutivo de acuerdo con lo informado por la Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública – Sede Central, como proponente;

Que, conforme a lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el Jefe de la ANA, en la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario y tiene entre otras funciones, las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente;

Con los vistos de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Funcionarios Responsables de Acceso a la Información Pública

Designar a los Funcionarios Responsables de Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional del Agua para atender las solicitudes de acceso a la Información Pública - SAIP, conforme al siguiente detalle:

Funcionarios Responsables de Acceso Información Pública	
Titular de la Sede Central	Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario
Suplente de la Sede Central	Director de la Oficina de Administración
Autoridades Administrativas del Agua	Director
Administraciones Locales de Agua	Administrador Local de Agua

Artículo 2. Funcionario Responsable Principal de los órganos desconcentrados

Designar al Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario como Funcionario Principal de los órganos desconcentrados, siendo sus funciones las siguientes:

- Monitorear y coordinar la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública - SAIP, en todos los Órganos Desconcentrados, asegurando la observancia de plazos.
- Gestionar la centralización de los registros de las SAIP, consolidando la información de todos los órganos desconcentrados para un seguimiento unificado.
- Generar reportes periódicos sobre la atención de las SAIP, incluyendo estadísticas y análisis de cumplimiento de plazos.
- Brindar orientación y fortalecer las capacidades de los funcionarios de los Órganos Desconcentrados en materia de transparencia.

Artículo 3. Responsable del Portal de Transparencia

Designar al Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua.



Artículo 4. Obligaciones y Funciones

Las obligaciones y funciones de los funcionarios detallados en los artículos precedentes son las que se detallan en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; en la Directiva General N° 004-2020-ANA-OAJ "Normas y Procedimientos del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Autoridad Nacional del Agua" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2020-ANA.

Artículo 5. Derogación

Deróguense las Resoluciones Jefaturales Nros. 212-2016, 009-2018 y 333-2018-ANA y las demás que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 6. Notificación

Notificar la presente resolución jefatural a los funcionarios señalados en los artículos 1, 2 y 3 del presente acto resolutivo.

Artículo 7. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el mismo día, publíquese la Resolución Jefatural en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 26FEB84